



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
16 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Atlanta (Estados Unidos de América),

11 a 15 de diciembre de 2023

Tema 2 del programa provisional*

**Examen de la aplicación de la Convención de
las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, medidas necesarias para finalizar su primera fase y consideraciones sobre la fase siguiente

Nota de la Secretaría

Resumen

En el presente documento se ofrece un análisis actualizado del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción al 18 de septiembre de 2023. Se incluyen recomendaciones sobre las medidas necesarias para finalizar la primera fase, enseñanzas extraídas sobre el funcionamiento del Mecanismo en su primera fase y consideraciones sobre el futuro del Mecanismo.

* CAC/COSP/2023/1.



I. Introducción

1. En su resolución 8/2, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción reconoció que continuar el proceso de evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción antes de que concluyera el segundo ciclo de examen sobre la base de las experiencias obtenidas en el primero podría contribuir considerablemente al logro de resultados útiles y que ese proceso debería iniciarse sin perjuicio de la continuación posterior de esa labor una vez finalizado el segundo ciclo de examen.

2. En la misma resolución, la Conferencia alentó a los Estados partes a que, con ayuda de la secretaría, transmitieran voluntariamente sus perspectivas en el Grupo de Examen de la Aplicación, sin perjuicio de los mandatos existentes del Grupo y los términos de referencia del Mecanismo, sobre las posibles formas de avanzar tras la conclusión de la primera fase de examen, y solicitó que el Grupo presentara su informe a la Conferencia en su décimo período de sesiones. También en la misma resolución, la Conferencia solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siguiera reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resultara adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1, y, a ese respecto, que siguiera informando a la Conferencia de los avances realizados, teniendo presente la solicitud formulada en el párrafo 5 de la resolución 3/1 de que se evaluaran los términos de referencia al concluir cada ciclo de examen.

3. Además, en la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado en junio de 2021, los Estados Miembros y las partes en la Convención acogieron con beneplácito los logros del Mecanismo de Examen de la Aplicación en la promoción de los esfuerzos de las partes para cumplir plenamente las obligaciones que les imponía la Convención e instaron a las partes en la Convención a que ultimarán sus exámenes en el marco del Mecanismo de manera oportuna con miras a finalizar los ciclos de examen primero y segundo dentro de su período de ejecución acordado. Los Estados Miembros también acogieron con beneplácito los esfuerzos de la Conferencia para evaluar el funcionamiento del Mecanismo y adaptar, cuando procediera, los procedimientos y requisitos para el seguimiento.

4. En el presente documento se reseña el funcionamiento del Mecanismo y se formulan recomendaciones sobre las medidas necesarias para finalizar los exámenes de los países correspondientes al segundo ciclo, entre ellas, la posibilidad de prorrogar el segundo ciclo, así como consideraciones relativas al futuro del Mecanismo. También se presentan las opiniones transmitidas por los Estados partes sobre las posibles formas de avanzar tras el final de la primera fase y se reseñan las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación a este respecto, de conformidad con la resolución 8/2, y se proponen medidas que la Conferencia tal vez desee considerar para concluir la fase actual del Mecanismo y poner en marcha la siguiente.

5. El análisis se basa en las notas de la Secretaría sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, en particular su segundo ciclo de examen y las medidas necesarias para su finalización ([CAC/COSP/2019/12](#)), las opiniones de los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo ([CAC/COSP/2021/4](#)), las enseñanzas extraídas y opiniones sobre ámbitos del Mecanismo que se podrían mejorar ([CAC/COSP/IRG/2023/3](#)), las enseñanzas extraídas de otros mecanismos de examen sobre su funcionamiento y su transición a una fase siguiente: experiencias reunidas en lo que respecta a los procesos de transición de otros mecanismos de examen entre pares (primera parte) ([CAC/COSP/IRG/2023/8](#)) y las enseñanzas extraídas de otros mecanismos de examen sobre su funcionamiento y su transición a una fase siguiente:

elementos de los mecanismos de examen entre pares sujetos a transición, observaciones y tendencias (segunda parte) ([CAC/COSP/IRG/2023/8/Add.1](#)).

II. Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención

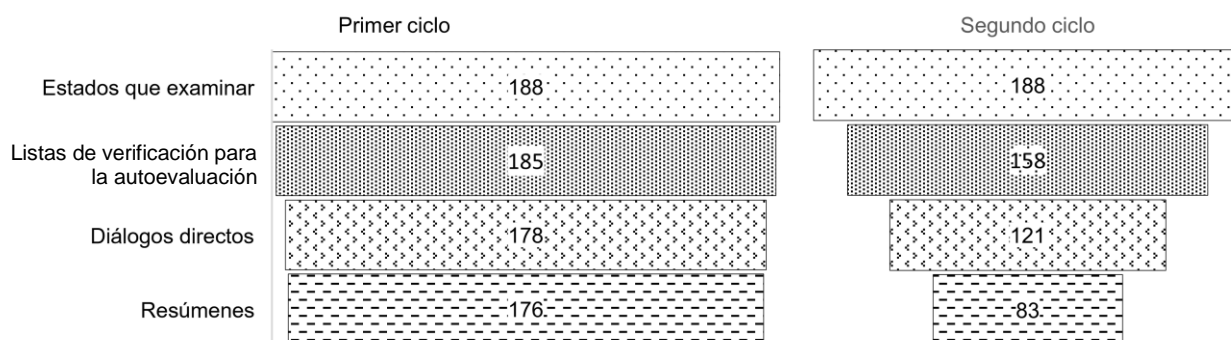
6. El primer ciclo casi ha finalizado, pues se han aprobado 176 de los 188 resúmenes. Sin embargo, en el segundo ciclo hubo demoras importantes en todas las etapas de los exámenes: en el momento de elaborar el presente documento se habían finalizado 83 de los 188 resúmenes correspondientes al segundo ciclo. En su decisión 8/1, la Conferencia, tomando nota de las demoras registradas durante el segundo ciclo del Mecanismo, decidió prorrogar su duración hasta junio de 2024 a fin de que pudieran finalizarse los exámenes de los países y exhortó a los Estados partes a acelerar su finalización del segundo ciclo. Poco después de que la Conferencia decidiera prorrogar el segundo ciclo, comenzó la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), lo que demoró todavía más la finalización de los exámenes de los países. En vista de esas demoras, se presenta un análisis actualizado del funcionamiento del Mecanismo, con especial hincapié en las medidas necesarias para la finalización del segundo ciclo.

A. Resumen estadístico de los ciclos de examen primero y segundo

7. Los datos que se presentan en la figura I muestran los progresos logrados en general hasta el 18 de septiembre de 2023 en los exámenes de los países en el marco de los ciclos primero y segundo del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

Figura I

Progresos logrados en general en el marco de los ciclos de examen primero y segundo



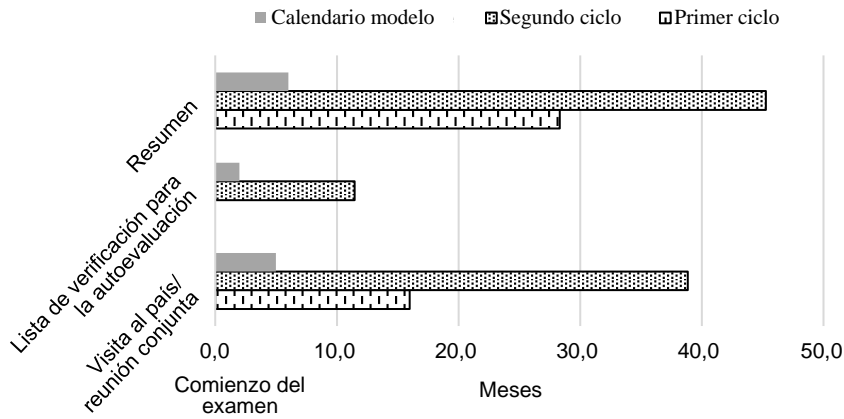
B. Análisis de los plazos relacionados con las etapas críticas del proceso de examen, con especial hincapié en el segundo ciclo de examen

8. Se analizaron las demoras en la finalización de los exámenes de los países y los atrasos resultantes a fin de determinar si el segundo ciclo de examen podría concluir a más tardar en junio de 2024, según lo previsto en la decisión 8/1 de la Conferencia. Para ello se compararon los calendarios indicativos incluidos en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países¹ con el calendario real de los exámenes en ambos ciclos.

¹ Incluidas en el calendario modelo para los exámenes de los países, que se basa en los términos de referencia del Mecanismo de Examen y en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría. Puede consultarse en www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Review-Mechanism/IRG_model_country_review_schedule.pdf.

9. En la figura II se presenta una comparación general de los progresos realizados en los exámenes de los ciclos primero y segundo desde el comienzo de los exámenes de los países; a continuación se explican las distintas etapas analizadas.

Figura II
Duración mediana de los exámenes de los países: calendario fijado como objetivo y calendario real

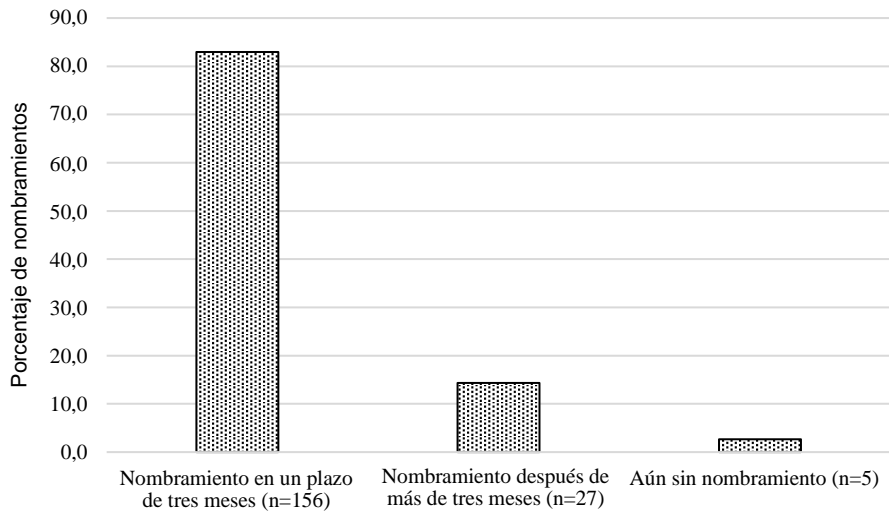


1. Análisis de los distintos pasos del examen

a) Demora en el nombramiento de los enlaces

10. Aunque en los términos de referencia se señala que, idealmente, los exámenes se han de estructurar de forma que no duren más de seis meses, el proceso está llevando bastante más tiempo. Ya en el paso inicial de nombramiento de los enlaces, que debe realizarse en un plazo de tres semanas desde la fecha de comienzo de cada examen, se han producido algunas demoras. Hasta la fecha se ha nombrado a 183 de los 188 enlaces para el segundo ciclo. Más del 80 % de los nombramientos se presentaron en los tres meses siguientes a la fecha de comienzo del examen. A pesar de este panorama en general positivo, los nombramientos se retrasaron más de tres meses en más del 10 % de los exámenes y cinco siguen pendientes (véase la figura III).

Figura III
Segundo ciclo de examen: tiempo transcurrido desde el inicio del examen hasta el nombramiento de los enlaces



b) Demora en el nombramiento de los expertos gubernamentales

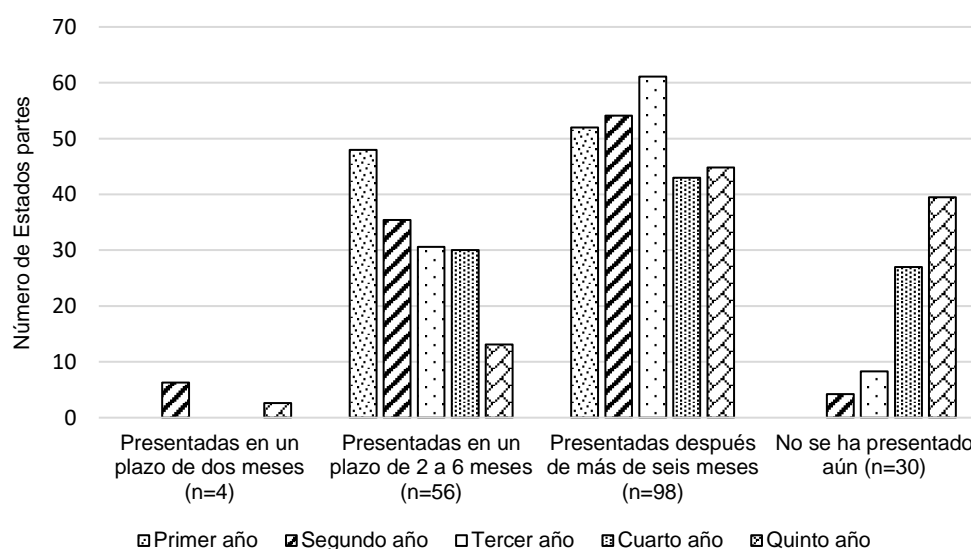
11. Los nombramientos de los expertos gubernamentales se han demorado incluso con más frecuencia. Aunque en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría se prevé que la primera teleconferencia o videoconferencia tenga lugar en el plazo de un mes desde el comienzo del examen, varios exámenes de países se han retrasado porque los Estados partes aún no han nombrado a sus expertos gubernamentales. En varios casos, los nombramientos de expertos se demoraron más de un año o incluso varios años, razón por la que los exámenes no pudieron avanzar, pese a los repetidos recordatorios y avisos de demora remitidos por la secretaría. Los nombramientos tardíos de los expertos gubernamentales y la sustitución de los expertos examinadores en el curso de los exámenes afectaron todas las etapas posteriores.

c) Demora en la presentación de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación

12. La presentación de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación es un requisito previo para avanzar en el proceso de examen. Según el calendario modelo, las respuestas deben presentarse en los dos meses siguientes a la fecha de comienzo del examen. Más de la mitad (98) de los Estados partes examinados se demoraron más de cuatro meses en presentar sus respuestas a la lista y 30 Estados partes aún no las han presentado. En consecuencia, el 16 % de los exámenes de los países están estancados. Así pues, descontando los exámenes de los nuevos Estados partes en la Convención, esos exámenes se han retrasado entre 3 y 5 años aproximadamente (véase la figura IV).

Figura IV

Segundo ciclo de examen: tiempo transcurrido desde el comienzo del examen hasta la presentación de respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación



d) Demoras en la organización de las visitas a los países o de las reuniones conjuntas, especialmente durante la pandemia de COVID-19

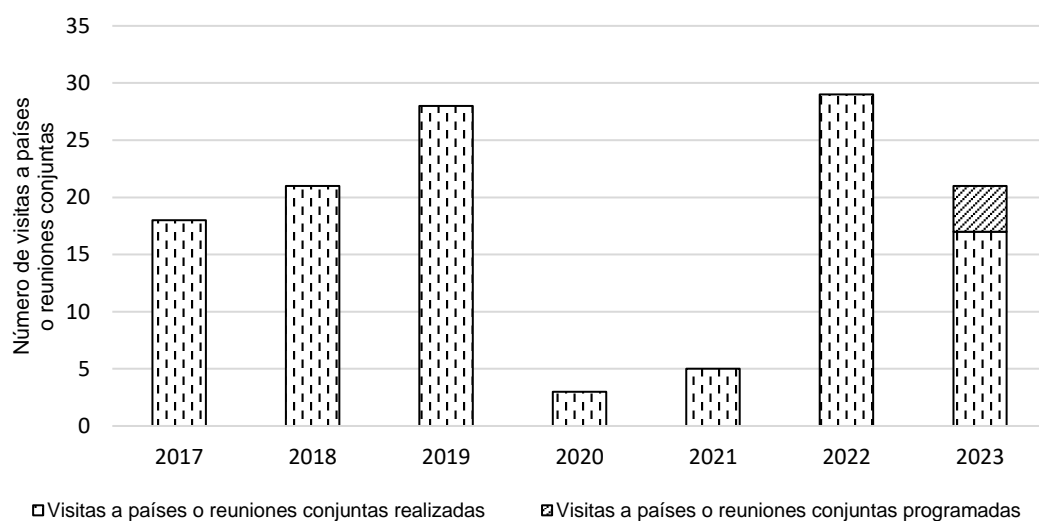
13. En el calendario modelo se prevén dos meses de diálogo directo. Aunque el número de visitas a los países y de reuniones conjuntas aumentó de forma constante en los tres primeros años del segundo ciclo, la pandemia de COVID-19 ha provocado grandes demoras en la organización de las visitas a los países. Si bien se celebraron algunas visitas virtuales o híbridas a los países, la evaluación general de esa experiencia es que las modalidades en línea de diálogo directo presentan limitaciones para el fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información, el aprendizaje entre pares, la creación de capacidad y la colaboración constructiva, lo cual ha sido constatado también por las secretarías de otros mecanismos de examen.

14. En muchos casos tampoco fue factible celebrar visitas virtuales debido a los diferentes husos horarios de los tres Estados que debían participar en ellas. Otras dificultades se debieron a los persistentes problemas técnicos y de conectividad, así como a la normativa que impedía que se encontraran en persona los representantes de los organismos gubernamentales que participaban en los exámenes. En consecuencia, muchos Estados partes decidieron posponer las visitas a los países hasta que la normativa nacional permitiera celebrar reuniones y fuera nuevamente posible viajar.

15. Dado que en 2020, 2021 e incluso en 2022 había restricciones a los viajes en muchos Estados, algunas visitas a países no pudieron llevarse a cabo en persona. Por ello, en 2020 y 2021 se redujo drásticamente el número de visitas a países o de reuniones conjuntas celebradas, lo que generó una acumulación de visitas que debían programarse de 2022 en adelante. A su vez, las demoras en la programación de las visitas a los países afectaron al número total de resúmenes e informes sobre los exámenes de los países que pudieron finalizarse (véanse los párrs. 16 a 19 del presente documento). Aunque en 2022 se realizó un número sin precedentes de visitas a países, los retrasos anteriores hicieron imposible completar todos los exámenes pendientes para junio de 2024 (véanse las figuras V a VII).

Figura V

Segundo ciclo de examen: número de visitas a países o reuniones conjuntas celebradas cada año*

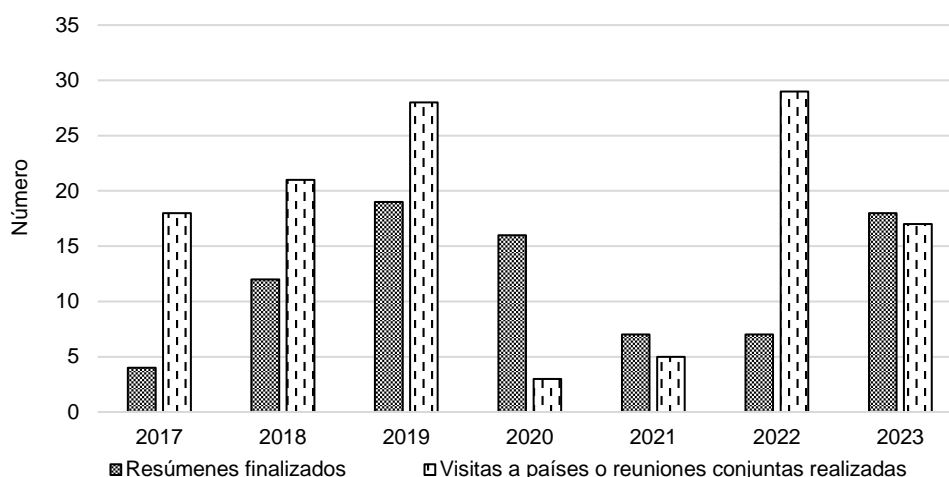


* En el caso de 63 exámenes, todavía no se ha previsto ni celebrado ninguna visita al país ni ninguna reunión conjunta.

e) Demoras en la aprobación de los resúmenes

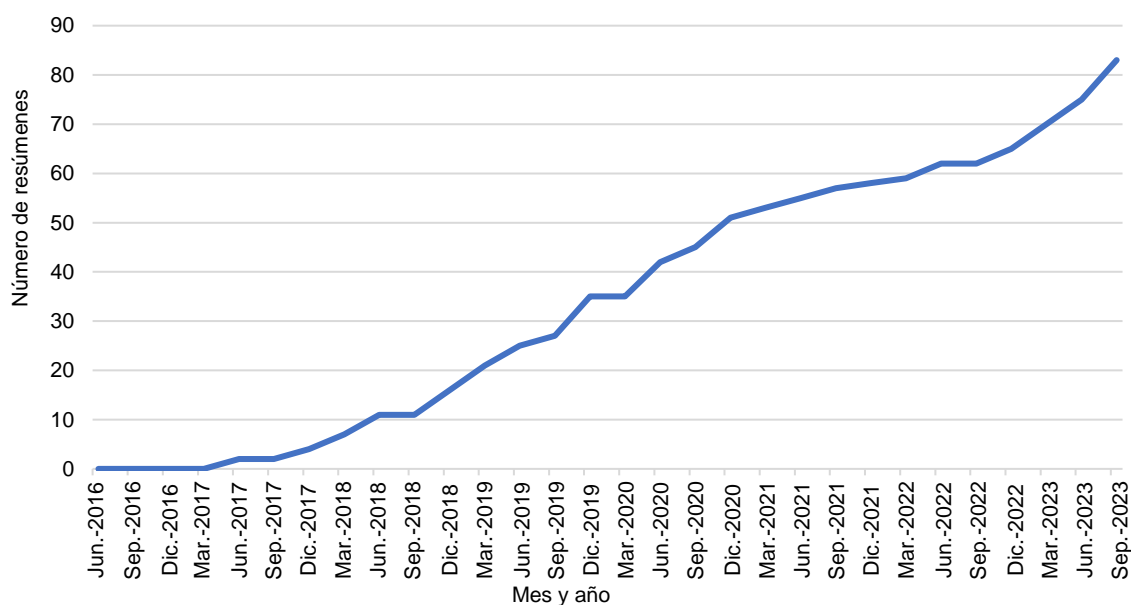
16. A los efectos del presente análisis, se considera que con la finalización del resumen concluye el examen del país, ya que los informes sobre los exámenes de los países suelen finalizarse en una etapa posterior. Si bien el número de resúmenes aprobados durante la pandemia de COVID-19 disminuyó en relación con las cifras de los años anteriores a la pandemia, en 2020 y 2021 el número de resúmenes finalizados fue mayor que el número de visitas a países realizadas, lo que permitió finalizar algunos exámenes pendientes (véase la figura VI).

Figura VI
Segundo ciclo de examen: número de resúmenes finalizados y visitas a países o reuniones conjuntas realizadas cada año



17. La figura VII muestra el aumento total del número de resúmenes finalizados durante el segundo ciclo de examen, pese a la disminución del número de visitas a países realizadas y de resúmenes finalizados durante la pandemia.

Figura VII
Segundo ciclo de examen: número de resúmenes finalizados



2. Razones y consecuencias de las demoras en la finalización de los exámenes de los países

18. Se han señalado diversas razones de las demoras en la finalización de los exámenes de los países, entre las que se perfilan como las dos etapas más críticas los significativos retrasos en la presentación por los Estados partes de sus respuestas a las listas de verificación para la autoevaluación y en la finalización de los resúmenes y los informes sobre los exámenes de los países. También se generaron retrasos por los motivos siguientes: a) las demoras en el nombramiento de los enlaces y de los expertos gubernamentales (véanse los párrs. 10 y 11 del presente documento); b) el número de idiomas utilizados en algunos exámenes, ya que se necesita más tiempo para traducir y procesar los documentos de trabajo; c) las dificultades para programar las visitas a los países, y d) el tiempo necesario para que todas las partes interesadas lleguen a un consenso sobre los resúmenes y los informes sobre los exámenes de los países o para

que estos se aprueben. Además, muchos Estados partes indicaron que la mayoría de las demoras se debía a la complejidad del capítulo II de la Convención y las amplias consultas con las partes interesadas que era necesario celebrar respecto de los dos capítulos examinados en el segundo ciclo.

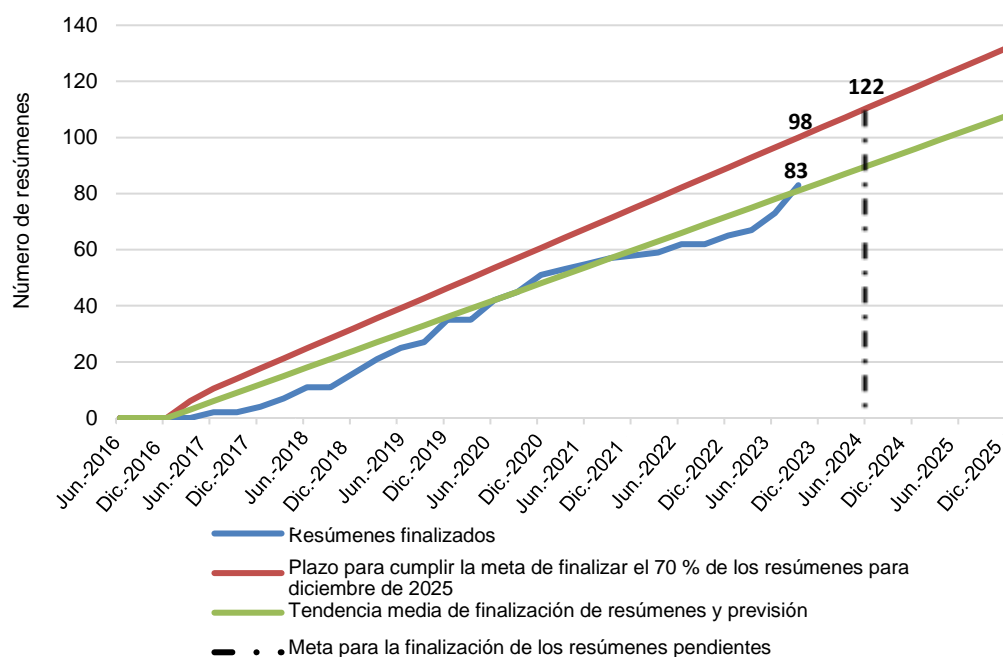
19. Además de las diferentes etapas del examen en las que se producen demoras, cabe señalar que el volumen de trabajo de los expertos gubernamentales y de la secretaría se ha incrementado por las causas siguientes: a) el aumento del número de Estados partes desde que comenzó el primer ciclo de examen, cuando la Convención solo contaba con 144 Estados partes, y b) la acumulación de exámenes pendientes desde años anteriores. Las demoras y la frecuente falta de respuesta de los Estados partes han provocado un aumento del volumen de trabajo de la secretaría en lo que respecta al seguimiento y dificultado la programación y la planificación. Las demoras también han afectado a los expertos gubernamentales, ya que muchos Estados partes que son objeto de examen en los años tercero a quinto del segundo ciclo también deben actuar como examinadores en otros exámenes retrasados o en los exámenes en curso del mismo año. Además, en algunos casos las demoras también tienen consecuencias en materia de recursos para los Estados participantes debido a las desviaciones respecto de los compromisos financieros previstos de un ejercicio presupuestario a otro. La necesidad de realizar al mismo tiempo los exámenes atrasados y los exámenes del año siguiente ha influido negativamente en la capacidad de los Estados examinadores y de la secretaría. Para lograr avances en los esfuerzos por finalizar a tiempo el segundo ciclo, la secretaría ha enviado recordatorios más frecuentes a los Estados partes que no cumplen el calendario.

3. Conclusiones y previsiones

20. El análisis ha revelado que las demoras se acumulan a lo largo de todo el proceso de examen y durante los años que dura el examen, y que las consecuencias de la pandemia han agudizado la ralentización del ritmo al que avanzan los exámenes. Una vez levantadas las restricciones a los viajes y las reuniones, se hizo todo lo posible por realizar un número de visitas a los países superior a la media; no obstante, el número total de visitas a países que puedan organizarse sigue estando limitado por la capacidad de la secretaría de prestar apoyo para todos los exámenes pendientes. En el momento de elaborar el presente documento quedan por completar 105 resúmenes y hay 63 diálogos directos pendientes correspondientes al segundo ciclo.

21. Las cifras presentadas en el informe a la Conferencia en 2019 esbozaban las posibilidades de una prórroga del segundo ciclo, en el que se preveía una tasa de finalización del 44 % (81 Estados partes de un total de 184 en ese momento) para junio de 2024 con el ritmo de los exámenes en ese momento (CAC/COSP/2019/12, párr. 17 b)). Si los exámenes prosiguen al ritmo medio actual, menos de la mitad de los exámenes del segundo ciclo (90 exámenes, es decir, el 48 %) habrán concluido en la fecha prevista de finalización del ciclo, en junio de 2024. Sin embargo, tras el aumento del número de visitas a países en 2022 y 2023, actualmente hay 39 exámenes de países para los que se han realizado visitas y cuyos resúmenes ejecutivos están pendientes de finalización. Como se muestra en la figura VIII, tras adoptarse 15 de estos resúmenes, que actualmente están pendientes con los Estados partes, el número total de resúmenes finalizados ascendería a 98, una cifra que se ajusta al plazo previsto para la finalización del segundo ciclo. Si se finalizaran los 39 resúmenes pendientes para junio de 2024, el total de resúmenes finalizados sería de 122, lo que significaría que incluso se superaría por poco la meta general de finalizar el 70 % de los resúmenes para diciembre de 2025, si el actual ciclo de examen se prorrogara hasta esa fecha. Se requiere la cooperación de los Estados partes para alcanzar ese objetivo, en particular en los casos en que haya transcurrido más de un año desde la visita al país y no se haya facilitado la información necesaria para finalizar el resumen o cuando falte la aprobación del resumen por el Estado parte examinado.

Figura VIII
Proyección del número acumulado de resúmenes finalizados



III. Consideraciones para la siguiente fase de examen

22. En consonancia con la resolución 3/1 de la Conferencia y con los términos de referencia del Mecanismo, se prevé más de una fase de examen. Consciente de los principios rectores del Mecanismo y de su objetivo general de ayudar a los Estados en la aplicación efectiva de la Convención, el Grupo de Examen de la Aplicación ha empezado a debatir el futuro del Mecanismo. Esos debates son oportunos si la Conferencia desea comenzar la siguiente fase en su 11º período de sesiones, que se celebrará en 2025, una vez que haya finalizado el ciclo actual².

23. En la presente sección se exponen los mandatos existentes en relación con la próxima fase de examen y se definen los pasos necesarios para concluir la fase actual y poner en marcha la siguiente. De conformidad con la resolución 8/2, en la presente sección también se ofrece una visión general de las opiniones transmitidas voluntariamente por los Estados partes sobre las posibles formas de avanzar tras el final de la actual fase de examen y las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la cuestión. Sobre la base de las enseñanzas extraídas en la fase en curso, se incluyen también pasos que la Conferencia podría considerar.

² La Conferencia podría decidir que se permita el comienzo de la siguiente fase cuando se haya alcanzado un porcentaje determinado de exámenes finalizados. A ese respecto, la Conferencia podría guiarse por los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, según los cuales el paso a la siguiente fase se supeditaría a que se hubiera finalizado el 70 % de los exámenes previstos al comienzo de la fase anterior (resolución 9/1, anexo, párr. 10, de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos).

A. Mandatos y medidas necesarias en relación con la segunda fase del Mecanismo

24. Las resoluciones 3/1 y 8/2 de la Conferencia contienen referencias a la fase siguiente o al futuro del Mecanismo una vez que finalice la fase de examen en curso³.

25. En su resolución 3/1, la Conferencia decidió que cada una de las fases de examen constaría de dos ciclos de cinco años de duración cada uno. El párrafo 47 de los términos de referencia del Mecanismo dispone lo siguiente:

47. La Conferencia determinará las fases y ciclos del proceso de examen, así como el alcance, la secuencia temática y los pormenores de dicho examen. La fase de examen concluirá cuando se hayan examinado todos los artículos de la Convención en todos los Estados partes. Cada fase estará dividida en ciclos de examen. La Conferencia determinará la duración de cada ciclo y el número de Estados partes que participarán cada año en el ciclo, teniendo en cuenta el número de Estados partes que habrán de ser objeto de examen y el alcance del ciclo.

26. En los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia se hace referencia a la siguiente fase del Mecanismo:

40. En la fase de examen siguiente, cada Estado parte presentará, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación, información sobre los progresos realizados en relación con las observaciones contenidas en anteriores informes sobre el examen del país. Los Estados partes presentarán también, según proceda, información sobre si se ha proporcionado la asistencia técnica solicitada en relación con los informes sobre el examen del país.

41. La Conferencia, por conducto del Grupo de Examen de la Aplicación, evaluará y adaptará, según proceda, los procedimientos y requisitos para dar seguimiento a las conclusiones y observaciones dimanadas del proceso de examen.

27. Los parámetros previstos en la resolución 3/1 de la Conferencia y en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia del Mecanismo son los siguientes:

- a) Se prevé una fase siguiente;
- b) La fecha de comienzo está por determinar;
- c) La Conferencia puede determinar el alcance, la secuencia temática y los pormenores del examen, así como la duración de cada ciclo de examen dentro de una fase;

d) La información de la lista de verificación para la autoevaluación de la siguiente fase de examen deberá incluir información sobre los progresos realizados en relación con las observaciones contenidas en los informes de los países de la fase anterior y, según proceda, la información presentada por los Estados partes sobre si se ha proporcionado la asistencia técnica solicitada en relación con los informes sobre el examen del país.

28. En los párrafos 3 a 9 de los términos de referencia del Mecanismo se exponen sus principios rectores y características. En el párrafo 9 se indica lo siguiente:

9. El examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual. Por consiguiente, el Mecanismo procurará adoptar un criterio progresivo y amplio.

29. Los términos de referencia y las resoluciones de la Conferencia detallan los pasos necesarios para preparar la siguiente fase de examen, como se expone a continuación.

³ En el anexo I figuran los mandatos pertinentes para la siguiente fase del Mecanismo y la evaluación de su funcionamiento y sus términos de referencia.

1. Evaluación del funcionamiento del Mecanismo

30. En su resolución 8/2, la Conferencia solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siguiera reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resultara adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1, y, a ese respecto, que siguiera informando a la Conferencia de los avances realizados, teniendo presente la solicitud formulada en el párrafo 5 de la resolución 3/1 de que se evaluaran los términos de referencia al concluir cada ciclo de examen.

31. En consecuencia, desde el quinto período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, celebrado en Viena del 2 al 6 de junio de 2014, el programa de los períodos de sesiones del Grupo incluye un tema relacionado con el funcionamiento del Mecanismo y sus términos de referencia.

2. Evaluación de los términos de referencia y de las dificultades encontradas durante el examen de los países

32. Según el párrafo 48 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, “al finalizar cada ciclo de examen, la Conferencia evaluará el funcionamiento del Mecanismo y el cumplimiento de sus términos de referencia”. En su resolución 3/1, la Conferencia pidió al Grupo de Examen de la Aplicación que realizase una evaluación de los términos de referencia, así como de las dificultades con que se hubiera tropezado durante el examen de los países, al concluir cada ciclo de examen e informase a la Conferencia del resultado de esas evaluaciones.

33. Aunque el actual ciclo de examen aún no ha concluido, los Estados partes han adquirido una amplia experiencia en lo que respecta al funcionamiento del Mecanismo y a sus términos de referencia gracias a su participación en calidad de Estados partes examinados y examinadores en los ciclos primero y segundo.

3. Informe sobre las opiniones de los Estados partes respecto de las posibles formas de avanzar

34. En el párrafo 13 de su resolución 8/2, la Conferencia alentó a los Estados partes a que, con ayuda de la secretaría, transmitieran voluntariamente sus perspectivas en el Grupo de Examen de la Aplicación, sin perjuicio de los mandatos existentes del Grupo y los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, sobre las posibles formas de avanzar tras la conclusión de la primera fase de examen, y solicitó que el Grupo presentara su informe a la Conferencia en su décimo período de sesiones.

35. Como se indica en la sección B del presente documento, se puso a disposición de la Conferencia en su noveno período de sesiones, en 2021, un análisis inicial en el que se presentaban las opiniones de los Estados partes, y en 2023 se presentó un informe actualizado al Grupo de Examen de la Aplicación. En el presente informe se resumen las opiniones transmitidas por los Estados partes en 2021 y 2023, así como las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación sobre este asunto.

4. Evaluación y adaptación de los procedimientos y requisitos para el seguimiento

36. Según el párrafo 41 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, la Conferencia, por conducto del Grupo de Examen de la Aplicación, “evaluará y adaptará, según proceda, los procedimientos y requisitos para dar seguimiento a las conclusiones y observaciones dimanadas del proceso de examen”. Según el párrafo 48 de los términos de referencia, “la Conferencia aprobará toda enmienda futura a los términos de referencia del Mecanismo de Examen. Al finalizar cada ciclo de examen, la Conferencia evaluará el funcionamiento del Mecanismo y el cumplimiento de sus términos de referencia”.

37. Como parte de sus deliberaciones sobre la siguiente fase, el Grupo de Examen de la Aplicación ha empezado a debatir los procedimientos y requisitos para el seguimiento de las conclusiones y observaciones que surjan del proceso de examen (véase la secc. B del presente documento).

B. Opiniones transmitidas voluntariamente por los Estados partes sobre las posibles formas de avanzar tras la conclusión de la fase de examen en curso y los resultados de las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación⁴

38. El Grupo de Examen de la Aplicación inició las deliberaciones sobre la siguiente fase de examen en la primera parte de la continuación de su 13^{er} período de sesiones, celebrada en septiembre de 2022, y las ha proseguido en todas las continuaciones y períodos de sesiones posteriores celebrados hasta la fecha.

39. De conformidad con la resolución 8/2 y la decisión 5/1 de la Conferencia, en 2021 la secretaría invitó a los Estados partes a que presentaran sus opiniones sobre el desempeño del Mecanismo, a fin de que el Grupo de Examen de la Aplicación, con el apoyo de la secretaría, reuniera y analizara información pertinente para facilitar la evaluación de su desempeño. Las respuestas y opiniones de 26 Estados partes se pusieron a disposición de la Conferencia en su noveno período de sesiones (CAC/COSP/2021/4 y CAC/COSP/2021/CRP.3).

40. En la primera parte de la continuación del 13^{er} período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, celebrada en Viena los días 8 y 9 de septiembre de 2022, los oradores acogieron con satisfacción la propuesta de la secretaría de preparar un informe que se sometería a la consideración del Grupo en su 14^o período de sesiones, de conformidad con los párrafos 13 y 14 de la resolución 8/2 de la Conferencia y basado en parte en las respuestas a un cuestionario cuyo objetivo sería recabar la opinión de los Estados partes sobre el Mecanismo y el proceso de examen, así como opiniones e ideas preliminares para diseñar la siguiente fase. Se puso a disposición del Grupo en su 14^o período de sesiones una nota de la Secretaría que contenía un análisis de las opiniones de los 46 Estados partes que habían respondido a un cuestionario adjunto a una nota verbal enviada en febrero de 2023 (CAC/COSP/IRG/2023/3).

41. También en la primera parte de la continuación de su 13^{er} período de sesiones, el Grupo pidió a la secretaría que invitara a oradores de las secretarías de otros mecanismos de examen de instrumentos regionales, sectoriales e internacionales pertinentes y que preparara un documento con un análisis de las enseñanzas extraídas de esos mecanismos en su transición a una siguiente fase. En consecuencia, se pusieron a disposición del Grupo en la continuación de su 14^o período de sesiones notas de la Secretaría que contenían un análisis de las enseñanzas extraídas de otros seis mecanismos de examen sobre su funcionamiento y transición a una siguiente fase (CAC/COSP/IRG/2023/8 y CAC/COSP/IRG/2023/8/Add.1). Dichas notas destacaban que las transiciones a una nueva fase en los mecanismos considerados habían dado lugar con frecuencia a una mejora de los mecanismos en términos de las nueve dimensiones de cambio siguientes: a) los temas tratados en una nueva fase de examen; b) la utilización de las visitas a los países; c) el debate plenario sobre los informes de los países; d) la publicación de material y transparencia del ejercicio de examen; e) el proceso de seguimiento; f) la inclusión de agentes no gubernamentales; g) la resolución de los retrasos; h) el uso de herramientas informáticas para apoyar el ejercicio de examen, e i) la mejora de la capacidad de los participantes. Además de estas notas, se celebró una mesa redonda sobre las enseñanzas extraídas de otros mecanismos de examen.

⁴ Para más detalles sobre las deliberaciones, véanse los informes del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la primera parte de la continuación de su 13^{er} período de sesiones (CAC/COSP/IRG/2022/6/Add.1), la segunda parte de la continuación de su 13^{er} período de sesiones (CAC/COSP/IRG/2022/6/Add.2) y su 14^o período de sesiones (CAC/COSP/IRG/2023/7).

42. En los párrafos siguientes se resumen las opiniones compartidas por los Estados partes en sus comunicaciones escritas y el estado actual de las deliberaciones del Grupo sobre este asunto.

1. Eficacia del Mecanismo

43. La gran mayoría de quienes respondieron al cuestionario enviado a los Estados partes en febrero de 2023 consideraron que el Mecanismo era muy eficaz o mayormente eficaz⁵. Se destacó el impacto positivo del Mecanismo a la hora de acelerar la aplicación de la Convención y ayudar a los Estados partes a cumplir las normas internacionales, así como el papel crucial del Mecanismo a la hora de informar el trabajo sobre la reforma legislativa y las estrategias anticorrupción y de reforzar la coordinación a nivel nacional y la cooperación internacional. Se consideró también que la determinación y el intercambio de información sobre buenas prácticas, retos y necesidades de asistencia técnica eran un aspecto crucial del Mecanismo. Durante los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, los oradores reiteraron el firme compromiso de sus Gobiernos con el Mecanismo.

44. La independencia y la aplicación uniforme del Mecanismo, junto con su carácter universal, técnico, constructivo, imparcial, no invasivo y no contencioso, se consideraron algunos de los principales puntos fuertes del Mecanismo. Los Estados partes también valoraron la exhaustividad y coherencia de los exámenes de los países. También se señaló el papel de los exámenes en la mejora de las capacidades para dar una respuesta a la corrupción, como referencia para medir los progresos alcanzados y señalar las dificultades y las vías para resolverlas y como contribución a una mayor transparencia y rendición de cuentas. Además, se destacó la asistencia técnica como un componente clave del Mecanismo que no se contemplaba en otros mecanismos de examen.

45. La falta de un procedimiento de seguimiento específico (véanse los párrs. 56 a 58 del presente documento), el hecho de que no pudiera imponerse el cumplimiento de las recomendaciones y la falta de herramientas para implicar en sus exámenes a los países que no respondiesen a las solicitudes se consideraron importantes deficiencias del Mecanismo. Para subsanarlas, los Estados partes destacaron los ámbitos que podrían mejorarse y transmitieron sus ideas y opiniones al respecto. Estas propuestas se incluyen en las subsecciones temáticas que figuran a continuación.

46. Durante los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, algunos oradores pidieron que hubiera una mayor interacción con otras partes interesadas, en particular las organizaciones no gubernamentales, en los exámenes, mientras que otros expresaron su aprecio por el carácter intergubernamental del Mecanismo.

2. Prórroga del segundo ciclo

47. La Conferencia adoptó la decisión de prorrogar el segundo ciclo hasta junio de 2024 en su octavo período de sesiones, celebrado en diciembre de 2019, es decir, poco antes de que la pandemia de COVID-19 fuera declarada emergencia de salud pública de importancia internacional, lo que repercutió significativamente en las previsiones realizadas en 2019. En vista del estado actual de los exámenes realizados y teniendo en cuenta toda la información disponible, cabe afirmar que no será posible finalizar el segundo ciclo para junio de 2024.

48. Durante las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación, algunos oradores apoyaron una nueva prórroga del segundo ciclo hasta diciembre de 2025, mientras que otros subrayaron que la prórroga debería ser la última. Se propuso que la Conferencia estudiara la posibilidad de fijar un umbral (por ejemplo, el 70 % de los exámenes) por encima del cual la Conferencia consideraría cerrado el ciclo y permitiría poner en marcha la siguiente fase, o bien que acordara no prorrogar el ciclo más allá de 2025 ([CAC/COSP/IRG/2022/6/Add.1](#), párr. 15).

⁵ [CAC/COSP/IRG/2023/3](#), párrs. 8 a 21.

49. Aunque la duración del segundo ciclo se amplíe hasta diciembre de 2025, se requieren esfuerzos significativos para ajustarse más al calendario modelo de exámenes de los países, invertir la ralentización observada y lograr progresos sustanciales en el segundo ciclo para esa fecha.

3. Plazos indicativos para los exámenes y retrasos experimentados en el segundo ciclo

50. En general se consideró que el plazo indicativo de seis meses para finalizar un examen era demasiado ambicioso. En particular, se consideraron demasiado cortos los plazos indicativos para responder a las listas de verificación para la autoevaluación y finalizar los exámenes, sobre todo para el segundo ciclo de examen. Por ello, muchos Estados recomendaron ampliar los plazos indicativos, por ejemplo, a un año.

51. Se expresó preocupación por los retrasos experimentados en el segundo ciclo (véase la sección II del presente documento), entre otras cosas en relación con el hecho de que las conclusiones de los exámenes hubieran quedado parcialmente obsoletas para cuando se completaran los documentos finales. Para remediar estos retrasos, se sugirió, entre otras cosas, que se simplificara y acortara la lista de verificación para la autoevaluación, se seleccionara cuidadosamente el alcance y el enfoque temático de la siguiente fase, se proporcionara una formación adecuada a los enlaces y los expertos gubernamentales, y se ampliara el plazo indicativo de los exámenes.

52. Además, durante los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, diversos oradores pidieron que se redoblaran los esfuerzos para cumplir los plazos indicativos.

4. Alcance, secuencia temática y estructura de la siguiente fase de examen

53. Más del 80 % de quienes respondieron al cuestionario de 2023 consideraron muy útil o algo útil la estructura actual del Mecanismo, es decir, el examen de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención en el primer ciclo, y de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) en el segundo. Se definió un reto común en relación con el capítulo II, para el que el examen de la aplicación requirió más tiempo debido a la amplitud y complejidad de las esferas abarcadas. Algunos Estados partes señalaron que la estructura actual había hecho que, en el caso de algunos de ellos, transcurriera mucho tiempo entre los exámenes del primer ciclo y los del segundo.

54. Se señaló que el diseño de la siguiente fase debía basarse en las lecciones aprendidas en la primera fase y en las experiencias de otros mecanismos relacionados, salvaguardando al mismo tiempo el principio de no intrusión y la naturaleza no punitiva del Mecanismo. Se definieron varias opciones en relación con el alcance, la secuencia temática y la estructura de la siguiente fase de examen, siendo la más respaldada la de centrarse más en la eficacia de las medidas adoptadas y la aplicación práctica.

55. También se formularon las siguientes sugerencias:

- Utilizar un enfoque combinado, hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y elegir un enfoque temático
- Mantener la estructura actual de conformidad con la resolución 3/1 de la Conferencia
- Centrarse únicamente en la aplicación de las recomendaciones y conclusiones de la primera fase.
- Abarcar todas las disposiciones de la Convención objeto de examen
- Abarcar un capítulo de la Convención por ciclo de examen
- Incluir en el examen un capítulo que no se hubiera examinado anteriormente
- Adaptar los exámenes al Estado parte examinado
- Reconsiderar la forma de combinar los diferentes capítulos para cada ciclo de examen

- Concentrarse en la eficacia de la recuperación de activos y en las estadísticas
- Considerar los aspectos organizativos, como el formato y el plazo para recopilar información, una vez definidos los temas de la siguiente fase.

5. Seguimiento

56. La principal deficiencia del Mecanismo detectada a partir de las respuestas al cuestionario de 2023 y durante las deliberaciones en el Grupo de Examen de la Aplicación fue la falta de un procedimiento de seguimiento específico, como se contempla en el párrafo 40 de los términos de referencia, en que se menciona una fase de examen siguiente.

57. Se formularon sugerencias con respecto al establecimiento de un procedimiento de seguimiento para la siguiente fase, entre las que figuraban las siguientes:

- Establecer un proceso formal de seguimiento
- Organizar mesas redondas en el Grupo de Examen de la Aplicación y en la Conferencia sobre las medidas adoptadas para apoyar a otros Estados partes
- Hacer presentaciones en el Grupo sobre los resultados de los exámenes de los países y las medidas adoptadas como seguimiento
- Preparar informes sobre el cumplimiento
- Permitir que los Estados partes examinados colaborasen con la secretaría y los Estados partes examinadores para dar seguimiento a las recomendaciones
- Organizar una ronda de actividades de seguimiento voluntarias en relación con recomendaciones específicas para facilitar la prestación de asistencia técnica.

58. Un Estado parte advirtió que no se debía aplicar ningún mecanismo rígido de presentación de informes y propuso que, en lugar de eso, la siguiente fase se centrara en la aplicación, ya que la obligación de presentar informes sobre el seguimiento podía contravenir los principios rectores y ser incompatible con el carácter no invasivo del Mecanismo.

6. Recopilación de información mediante la lista de verificación para la autoevaluación

59. La mayoría de quienes respondieron al cuestionario de 2023 consideraron que la lista de verificación para la autoevaluación utilizada para recabar información era muy útil (41 %) o algo útil (46 %). Los Estados partes indicaron que había sido útil para evaluar por sí mismos los progresos realizados y proporcionar a los expertos examinadores la información y los conocimientos de antecedentes necesarios.

60. Sin embargo, varios Estados partes indicaron que la lista de verificación para la autoevaluación no resultaba muy práctica debido a su longitud y exhaustividad y sugirieron que se simplificara y racionalizara más. En cambio, otros sugirieron que debería ser más exhaustiva y tener más en cuenta los sistemas federales de gobierno.

61. En relación con la herramienta informática utilizada, el 41 % de quienes respondieron al cuestionario de 2023 deseaba cambiar de herramienta en la fase siguiente, mientras que el 27 % no deseaba hacerlo.

62. Las sugerencias para la siguiente fase incluían utilizar un documento de Word o similar que pudiera ser cumplimentado por varios usuarios simultáneamente, tuviera suficiente seguridad de datos y fuera fácil de usar y manejar. Algunos Estados partes también sugirieron que se utilizara un sistema en línea similar al empleado para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mientras que otros criticaron ese sistema por requerir conocimientos técnicos más avanzados y preferían seguir trabajando con la herramienta existente.

7. Medios de diálogo directo

63. Los medios de diálogo directo (visitas a los países o reuniones conjuntas) se consideraron especialmente útiles, ya que el 95 % de quienes respondieron al cuestionario de 2023 los consideraron muy útiles o algo útiles. Varios Estados describieron las visitas a los países como la parte más útil del Mecanismo, ya que facilitaban el intercambio de información, brindaban la oportunidad de aclarar cuestiones y permitían la participación de las autoridades nacionales en el proceso.

64. Durante los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, los oradores subrayaron la importancia del diálogo durante las visitas a los países para evaluar mejor la aplicación de la Convención, facilitar el intercambio de buenas prácticas e información, mejorar la inclusividad y la coordinación interna y aumentar la conciencia y la visibilidad. Algunos oradores subrayaron que deberían seguir estudiándose las visitas híbridas a los países como forma de aumentar la inclusividad, mientras que otros expresaron su preferencia por las visitas en persona a los países para permitir un mejor diálogo.

65. Los oradores coincidieron en que el diálogo directo debía mantenerse en la fase siguiente. Algunos Estados partes sugirieron que se ampliara la duración de las visitas a los países y que se invitara a participar a un número aún mayor de representantes del Estado parte examinado.

8. Documentos finales

66. Se consideró que los resúmenes y los informes sobre los exámenes de los países eran documentos útiles: la mitad de quienes respondieron al cuestionario de 2023 los consideraron muy útiles y el 36 %, algo útiles. Los mismos porcentajes de encuestados querían mantener los documentos finales en la siguiente fase (50 %) o modificarlos (36 %).

67. Los resúmenes, en particular, se consideraron muy útiles, mientras que algunos Estados partes consideraron que los informes sobre los exámenes de los países eran demasiado largos y contenían demasiado texto legislativo. Entre las propuestas de modificación de los documentos finales para la siguiente fase figuraban las siguientes:

- Crear un único documento final centrado en la eficacia, la aplicación y los avances
- Crear un resumen más detallado en lugar de un informe completo sobre el examen del país.

68. Otros Estados partes consideraron que ambos documentos eran muy útiles, por ejemplo, con vistas a coordinar las actividades dirigidas a aplicar las recomendaciones a escala nacional y porque ofrecían la oportunidad de poner de relieve logros, buenas prácticas, dificultades y necesidades de asistencia técnica.

69. Durante los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, se sugirió que los documentos finales se simplificaran e incluyeran la fecha hasta la que se había incluido información en el análisis. Algunos oradores sugirieron que se presentaran resúmenes durante los períodos de sesiones del Grupo a fin de darles más visibilidad y aumentar la puesta en común de buenas prácticas; una oradora expresó su desacuerdo con esa propuesta.

70. Con respecto a la publicación de los documentos finales, las opiniones variaron desde la preferencia por mantener el sistema actual, en el que se publica el resumen y se anima a los Estados partes examinados a ejercer su derecho soberano a publicar los informes de examen de los países o partes de ellos, hasta la petición de publicar en línea todos los documentos de examen.

9. Función de la secretaría

71. La mayoría de los Estados partes que respondieron al cuestionario de 2023 expresaron su agradecimiento por el apoyo prestado por la secretaría en el contexto del Mecanismo, y muchos consideraron que ese apoyo era uno de los puntos fuertes del Mecanismo. Sin embargo, también se habían producido retrasos de parte de la secretaría, lo cual podría atribuirse al número reducido de funcionarios que se ocupaban de los exámenes de los países.

72. Durante los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, varios oradores destacaron el papel de la secretaría a la hora de facilitar y reforzar la coherencia entre los exámenes y pidieron que ese papel se mantuviera en la fase siguiente.

73. Se subrayó la importancia de la capacitación de los enlaces y los expertos gubernamentales, incluida la formación en línea, y de la prestación de asistencia técnica, y se recomendó que las sesiones de capacitación continuaran o se ofrecieran con mayor frecuencia.

10. Sinergias con otros mecanismos de examen

74. La mayoría de quienes respondieron al cuestionario de 2023 consideraron que la información producida por otros mecanismos era muy útil (51 %) o algo útil (31 %) para el Mecanismo de Examen de la Aplicación. Se animó a las secretarías de los distintos mecanismos a seguir intercambiando buenas prácticas y racionalizando y simplificando los procesos y los requisitos de presentación de informes. Al mismo tiempo, se señaló que la composición difería enormemente de un mecanismo a otro, por lo que las lecciones aprendidas no necesariamente podían aplicarse directamente al Mecanismo de Examen de la Aplicación. También se observó que los recursos de la secretaría de la UNODC eran limitados en comparación con los de otros mecanismos similares.

75. Muchos Estados partes indicaron que estaban a favor de considerar los informes preparados en otros mecanismos de examen contra la corrupción como parte de la documentación de antecedentes en los exámenes de los países.

76. También se presentaron las siguientes sugerencias para mejorar las sinergias:

- Aumentar el seguimiento, como sesiones informativas para el Grupo de Examen de la Aplicación sobre los resultados o la lectura de los resúmenes
- Realizar visitas conjuntas a países de diferentes mecanismos, cuando fuera factible
- Revisar las recomendaciones dimanantes de otros mecanismos para garantizar una mayor coherencia
- Incorporar de forma más explícita las conclusiones de otros mecanismos, si así lo acordaban todos los Estados partes implicados
- Armonizar los cuestionarios de los distintos órganos de examen y cruzar las recomendaciones emitidas por los distintos mecanismos.

77. No obstante, se insistió en que debían evitarse las referencias cruzadas a las conclusiones o los informes de otros grupos de trabajo u organizaciones. Se destacó la autonomía del proceso de examen y se señaló que las obligaciones no eran necesariamente las mismas en los distintos instrumentos.

11. Calendario para la puesta en marcha de la siguiente fase de examen

78. Algunos Estados partes señalaron que la siguiente fase debería iniciarse una vez que se hubiera alcanzado una determinada tasa de finalización, como el 70 % de los exámenes. Un Estado parte observó que, en consonancia con el párrafo 47 de los términos de referencia, la fase de examen solo debería concluir cuando se hubieran examinado todos los artículos de la Convención en todos los Estados partes y recordó el párrafo 82 de la declaración política aprobada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, en el que se invitaba a la Conferencia a

que, tras la finalización y evaluación de las conclusiones del segundo ciclo de examen, organizara un período extraordinario de sesiones sobre todos los aspectos del proceso de recuperación y restitución de activos. El Estado parte opinó que no podía iniciarse una nueva fase de examen hasta que se hubiera celebrado ese evento, se hubieran evaluado sus conclusiones y se hubieran aplicado los acuerdos derivados de esta actividad.

IV. Recomendaciones y medidas que cabría adoptar

79. La Conferencia tal vez desee examinar las siguientes medidas:

Prórroga del segundo ciclo

80. Sobre la base de las provisiones actualizadas para la finalización de los exámenes de los países presentadas anteriormente y de las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación, la Conferencia tal vez desee prorrogar la duración del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación hasta diciembre de 2025, con miras a iniciar oportunamente la siguiente fase de examen.

Preparativos para la siguiente fase de examen

81. De acuerdo con los términos de referencia del Mecanismo de Examen, se espera que la Conferencia establezca las fases y los ciclos de la fase de examen, así como el alcance, la secuencia temática y los detalles del examen. A este respecto, y basándose en las deliberaciones de su Grupo de Examen de la Aplicación, la Conferencia podría considerar lo siguiente:

- a) Las modalidades para llevar a cabo los preparativos para la siguiente fase;
- b) El calendario para la puesta en marcha de la siguiente fase de examen;
- c) Si deben modificarse los plazos indicativos para los exámenes de los países;
- d) Si deben modificarse la lista de verificación para la autoevaluación y la solución informática utilizada actualmente para albergarla;
- e) Si los documentos finales pueden mejorarse para lograr la mayor pertinencia, precisión y valor analítico, y si pueden finalizarse a tiempo;
- f) Los procedimientos y requisitos para el seguimiento de las conclusiones y observaciones emanadas del proceso de examen, como se contempla en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia;
- g) Cómo pueden mejorarse aún más las sinergias entre los diversos procesos de examen entre pares contra la corrupción.

Anexo

Mandatos pertinentes en relación con el futuro del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción cuando finalice su fase de examen en curso

Resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

...

3. *Decide* que cada una de las fases de examen conste de dos ciclos de cinco años de duración cada uno y que en los primeros cuatro años se examine al 25 % de los Estados partes;

4. *Decide también* examinar durante el primer ciclo los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional), y durante el segundo, los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos);

5. *Pide* al Grupo de Examen de la Aplicación que realice una evaluación de los términos de referencia, así como de las dificultades con que se haya tropezado durante el examen de los países, al concluir cada ciclo de examen e informe a la Conferencia de los Estados Partes del resultado de esas evaluaciones;

6. *Decide* que se utilice una lista amplia de verificación para la autoevaluación como instrumento para facilitar el suministro de información sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

...

Anexo

Términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

...

9. El examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual. Por consiguiente, el Mecanismo procurará adoptar un criterio progresivo y amplio.

...

40. En la fase de examen siguiente, cada Estado parte presentará, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación, información sobre los progresos realizados en relación con las observaciones contenidas en anteriores informes sobre el examen del país. Los Estados partes presentarán también, según proceda, información sobre si se ha proporcionado la asistencia técnica solicitada en relación con los informes sobre el examen del país.

41. La Conferencia, por conducto del Grupo de Examen de la Aplicación, evaluará y adaptará, según proceda, los procedimientos y requisitos para dar seguimiento a las conclusiones y observaciones dimanadas del proceso de examen.

...

47. La Conferencia determinará las fases y ciclos del proceso de examen, así como el alcance, la secuencia temática y los pormenores de dicho examen. La fase de examen concluirá cuando se hayan examinado todos los artículos de la Convención en todos los Estados partes. Cada fase estará dividida en ciclos de examen. La Conferencia determinará la duración de cada ciclo y el número de Estados partes que participarán

cada año en el ciclo, teniendo en cuenta el número de Estados partes que habrán de ser objeto de examen y el alcance del ciclo.

48. La Conferencia aprobará toda enmienda futura a los términos de referencia del Mecanismo de Examen. Al finalizar cada ciclo de examen, la Conferencia evaluará el funcionamiento del Mecanismo y el cumplimiento de sus términos de referencia.

...

Decisión 5/1 de la Conferencia

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

...

a) Decide que el Grupo de Examen de la Aplicación comience prontamente a reunir, con el apoyo de la Secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia, cuando haya finalizado el primer ciclo de examen;

b) Decide también que en el programa de los próximos períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se incluya un tema que permita examinar la información reunida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) *supra*;

c) Decide además que el Grupo de Examen de la Aplicación, al reunir la información prevista en el párrafo a) *supra*, tenga en cuenta las necesidades futuras de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

Resolución 8/2 de la Conferencia

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

...

13. *Alienta* a los Estados partes a que, con ayuda de la secretaría, transmitan voluntariamente sus perspectivas en el Grupo de Examen de la Aplicación, sin perjuicio de los mandatos existentes del Grupo y los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, sobre las posibles formas de avanzar tras la conclusión de la primera fase de examen, y solicita que el Grupo presente su informe a la Conferencia en su décimo período de sesiones;

14. *Solicita además* al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siga reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resulte adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1, y, a este respecto, que siga informando a la Conferencia de los avances realizados, teniendo presente la solicitud formulada en el párrafo 5 de la resolución 3/1 de que se evalúen los términos de referencia al concluir cada ciclo de examen;

...

19. *Solicita* a la secretaría que en su noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Decisión 8/1 de la Conferencia

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

...

- a) Decide prorrogar por tres años, es decir, hasta junio de 2024, la duración del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de que puedan finalizarse los exámenes de los países en el marco de ese ciclo;
 - b) Exhorta a los Estados partes a acelerar la finalización del segundo ciclo.
-